



## **ACUERDO No. 2340 DE 2020**

***“Por medio del cual la Junta Directiva autoriza al Presidente del Fondo para comprometer al Fondo Nacional del Ahorro en favor de sus afiliados a continuar aplicando durante diez años determinadas prácticas y principios mínimos de gobierno corporativo del Fondo y se dictan otras disposiciones”***

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Carlos Lleras Restrepo**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 12 del Decreto 1454 de 1998, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro (en adelante “Fondo”, “FNA” o “Entidad”) en una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial sujeto a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que existe consenso en la literatura financiera y en los estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre los efectos positivos de la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo de las empresas, los cuales consisten –entre otros- en el aumento en sus niveles de producción y ahorro y en la reducción de la vulnerabilidad a la corrupción.

Que es necesario reforzar el gobierno corporativo del Fondo mediante medidas que fortalezcan su transparencia y la trazabilidad de las decisiones que se toman en el mismo y que optimicen el funcionamiento de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de sus funcionarios y administradores, para contribuir así a profundizar la confianza que en él tienen sus afiliados y la comunidad en general. Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo 941 de 1998, aprobado mediante el Decreto 1454 de 1998, son funciones de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro:

" a) *Formular la política general y los planes y programas del fondo en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el Gobierno Nacional; (...)*



## ACUERDO No. 2340 DE 2020

***“Por medio del cual la Junta Directiva autoriza al Presidente del Fondo para comprometer al Fondo Nacional del Ahorro en favor de sus afiliados a continuar aplicando durante diez años determinadas prácticas y principios mínimos de gobierno corporativo del Fondo y se dictan otras disposiciones”***

- q) Fijar la política relacionada con las cesantías y el ahorro voluntario de los afiliados; (...)*
- o) Autorizar la contratación con empresas privadas colombianas de reconocida capacidad y experiencia para que presten servicios de auditoría externa sobre todos los recursos de la entidad, si así lo juzga conveniente, con arreglo al artículo 10 de la Ley 432 de 1998;”*

Que de conformidad con el literal E del artículo 7 del Acuerdo 2229 de 2018, son funciones de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro en materia de gobierno corporativo:

*“a. Aprobar la política de Gobierno Corporativo (...).”*

Que de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo 941 de 1998, aprobado mediante el Decreto 1454 de 1998, son funciones del Presidente del Fondo Nacional del Ahorro:

- “a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos;*
- b) Presentar a consideración y a aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; (...)*
- m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; (...).”*

Que mediante el Acuerdo 2339 de 2020 la Junta Directiva del Fondo adoptó el nuevo Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo Nacional del Ahorro.



## ACUERDO No. 2340 DE 2020

***“Por medio del cual la Junta Directiva autoriza al Presidente del Fondo para comprometer al Fondo Nacional del Ahorro en favor de sus afiliados a continuar aplicando durante diez años determinadas prácticas y principios mínimos de gobierno corporativo del Fondo y se dictan otras disposiciones”***

Que, con el fin de garantizar la continuidad de las prácticas de transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas establecidas en el Código de Gobierno Corporativo e Integridad que adoptó la Junta Directiva mediante el Acuerdo 2339 de 2020, es necesario que el Fondo se comprometa unilateralmente con sus afiliados a aplicar, durante un plazo de diez años, los principios y prácticas mínimas de gobierno corporativo que aparecerán especificados en la parte resolutive de este Acuerdo y en el mencionado Código.

Que de acuerdo con el literal q) del artículo 12 del Decreto 1454 de 1998, que establece a cargo de la Junta Directiva del Fondo la función de fijar la política relacionada con las cesantías y el ahorro voluntario de los afiliados, y con el objetivo de garantizar la continuidad de las reglas de transparencia y trazabilidad que aquí se adoptan y de asegurar la prevalencia de la cultura de rendición de cuentas en el Fondo, la Junta Directiva autoriza al Presidente del Fondo Nacional del Ahorro para que en ejercicio de su facultad de representación legal contraiga un compromiso unilateral en favor de los afiliados actuales y futuros del Fondo, por un término de diez años, con el alcance establecido en este Acuerdo.

Que en sesión extraordinaria No. 24 del 2º de agosto de 2020 el Comité de Gobierno Corporativo recomendó, someter a consideración de la Junta Directiva del Fondo este acuerdo.

Que el presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva en la sesión extraordinaria No. 930 del 14 de octubre 2020.

En virtud de lo anterior,



## ACUERDO No. 2340 DE 2020

***“Por medio del cual la Junta Directiva autoriza al Presidente del Fondo para comprometer al Fondo Nacional del Ahorro en favor de sus afiliados a continuar aplicando durante diez años determinadas prácticas y principios mínimos de gobierno corporativo del Fondo y se dictan otras disposiciones”***

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** autorizar al Presidente del Fondo Nacional del Ahorro para que, en su calidad de representante legal del mismo, asuma en nombre del Fondo y a favor de sus afiliados, el compromiso de mantener vigentes por el término de diez (10) años los siguientes compromisos de gobierno corporativo, que aparecen desarrollados en el Código de Gobierno Corporativo e Integridad adoptado mediante el Acuerdo 2339 de 2020 así:

- a. *Transparencia:* Se autoriza al Presidente del Fondo para que se comprometa en nombre de este con sus afiliados a aplicar la política de transparencia que aparece en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título II del Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo, y a no introducir reformas que disminuyan su alcance.
- b. *Denuncias:* Se autoriza al Presidente del Fondo para que se comprometa en nombre de este con sus afiliados a que el Fondo mantendrá en funcionamiento una línea de gestión de denuncias en los términos que aparecen en la Sección 2 del Capítulo 3 del Título II del Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo.
- c. *Conflictos de interés:* Se autoriza al Presidente del Fondo para que se comprometa en nombre de este con sus afiliados a aplicar la política de conflictos de interés que aparece en la Sección 3 del Capítulo 3 del Título II del Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo, y a no introducir reformas que disminuyan su alcance.
- d. *Consultoría Técnica Independiente:* Se autoriza al Presidente del Fondo para que se comprometa en nombre de este con sus afiliados a contratar la Consultoría Técnica Independiente establecida en la Sección 1 del Capítulo 2 del Título II del Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo, y a no introducir reformas que disminuyan su alcance.



## **A C U E R D O No. 2340 DE 2020**

***“Por medio del cual la Junta Directiva autoriza al Presidente del Fondo para comprometer al Fondo Nacional del Ahorro en favor de sus afiliados a continuar aplicando durante diez años determinadas prácticas y principios mínimos de gobierno corporativo del Fondo y se dictan otras disposiciones”***

- e. *Evaluación Externa Bianual*: Se autoriza al Presidente del Fondo para que se comprometa en nombre de este con sus afiliados a contratar y no reducir el alcance de la Evaluación Externa Bianual en los términos de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título II del Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo vigente en la fecha de expedición de este acuerdo.

**Parágrafo Primero.** El compromiso que asumirá el Fondo en desarrollo de lo previsto en este artículo tendrá una duración de diez (10) años contados desde la fecha del documento que suscribirá el Presidente del Fondo para asumirlo en nombre de éste. Este compromiso será prorrogado automáticamente por plazos iguales salvo decisión en contrario de la Junta Directiva.

**Parágrafo Segundo.** El compromiso que asumirá el Fondo en desarrollo de lo previsto en este artículo prevalecerá sobre cualquier norma, pacto o compromiso adoptado con posterioridad a su suscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Este acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes octubre de 2020.

**CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

**SANDRA LILIANA ROYA BLANCO**  
SECRETARIA GENERAL